



delante mercedés

SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS. +

Manzo el año pasado mill setecientos Cing. ta
y nueve, para que en atención a los graves mo-
tivos que en el conuan, se originan en Ess. R.
en cada Oficio de los Venues, y sus numeraciones
que ay en ella, y que los venientes que en aquel
tiempo havia, quedaren para las dependencias
de la Real Audiencia, mandando tambien dho
Superior Tribunal, no se admitiera a Examen
a otro alguno, ameno que no se hubiera con-
tinua habien vacante a Ess. R. en Oficio de
Numero, se ha acordado en esta dha Ciudad
de dho Ess. R. tan expresadamente, que
ademas de la observancia de tan Justificado
R. Decreto, se experimentan por mayor los
perjuicios publicos que se representaron por
esta Ciudad, e informo el Sr. Intendente lo
residente a dho R. Consejo; dexando tenga cum-
plido efecto tan favorable y Justa Resolucion
en que tanto interesa la causa publica; Acueda
que en su observancia, el Cav. Procurador
Gral. siempre que Quisiera alguna Informa-
cion en que Judicialmente se le cite para Obte-
ner el Examen a Ess. R. alga oponiendose a ella
habiendo formal Contradicion, y pidiendo se
observe, y guarde inbiolablemente lo mandado